"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2020-MDCH

Chao, 27 de febrero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, en su Sesión Ordinaria **N° 004-2020** celebrada el 27 de febrero del 2020;

VISTO: El Oficio N° 018-2020-GRLL-GGR/GS/U.E. 412 SALUD VIRÚ-DE mediante el cual se propone la celebración de un Convenio Interinstitucional, con el objeto de optimizar los servicios de salud y atención pre hospitalaria de manera eficaz y eficiente a favor de los pobladores del distrito de Chao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 inciso 1) de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; el artículo 7, indica que todos tienen derecho a la protección de su salud, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 195 de la citada norma constitucional señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, el Tribunal Constitucional, en la STC Nº 1429-2002-HC/TC, ha señalado que el contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la "facultad inherente de todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo" (fj. 12, segundo párrafo). En esa medida, el derecho de la salud "se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado (fj. 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, del mismo modo según el artículo X del Título Preliminar de la invocada Ley Nº 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos

específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 80 numeral 2.5. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras funciones: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, mediante OFICIO N° 018-2020-GRLL-GGR/GS/U.E. 412 SALUD VIRÚ, de fecha 21 de enero del 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 412 Red de Salud Virú, solicita apoyo de la Municipalidad con personal de salud para el año 2020, con la finalidad de optimizar los servicios de salud y atención pre hospitalaria de manera eficaz y eficiente a favor de los pobladores del distrito de Chao. El apoyo de la entidad consistirá en la contratación y pago de los profesionales que se detallan en el Cuadro N° 1, de Enero a Febrero 2020:

Cuadro N° 1
Personal profesional de Salud de Enero a Febrero del 2020

PROFESIONAL DE SALUD		CANTIDAD
C.S. PUENTE CHAO	MEDICO CIRUJANO	1
	OBSTETRA	1
	ENFERMERA	2
P.S. NUEVO CHAO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
	LIMPIEZA Y GUARDIANIA	1
P.S. BUENAVISTA	LIMPIEZA Y GUARDIANIA	1
	CHOFER DE AMBULANCIA	1
P.S. TANGUCHE	OBSTETRA	1
P.S CHOROBAL	OBSTETRA	1
BOTIQUIN EL PROGRESO Y SAN ROBERTO	ENFERMERA	1
BOTIQUIN TIZAL	OBSTETRA	1
BOTIQUIN EL INCA	TECNICA DE ENFERMERIA	1
BOTIQUIN EL PORVENIR	OBSTETRA	1
BOTIQUIN MONTEGRANDE	OBSTETRA	1
BOTIQUIN HUAMANZAÑA	TECNICA DE ENFERMERIA	1
TOTAL		16

Que, del mismo modo, la contratación y pago de los profesionales que se detallan en el Cuadro N° 2, de Marzo a Diciembre 2020:

Cuadro N° 2
Personal profesional de Salud de Marzo a Diciembre del 2020.

PROFESIONAL DE SALUD		CANTIDAD
C.S. PUENTE CHAO	MEDICO CIRUJANO	1
	BACHILLER EN MICROBIOLOGIA	1
	OBSTETRA	1
	ENFERMERA	2
P.S. NUEVO CHAO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
	LIMPIEZA Y GUARDIANIA	1
P.S. BUENAVISTA	LIMPIEZA Y GUARDIANIA	1
	CHOFER DE AMBULANCIA	1
P.S. TANGUCHE	OBSTETRA	1
P.S CHOROBAL	OBSTETRA	1

BOTIQUIN EL PROGRESO Y SAN ROBERTO	ENFERMERA	1
BOTIQUIN TIZAL	OBSTETRA	1
BOTIQUIN EL INCA	TECNICA DE ENFERMERIA	1
BOTIQUIN EL PORVENIR	OBSTETRA	1
BOTIQUIN MONTEGRANDE	OBSTETRA	1
BOTIQUIN HUAMANZAÑA	TECNICA DE ENFERMERIA	1
BOTIQUIN LLACAMATE	OBSTETRA	1
TOTAL		18

Que, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, mediante INFORME Nº 044-2020-MDCH/GPPRyOPMI de fecha 12 de febrero del 2020, ha señalado que en el Presupuesto 2020 se cuenta previsto S/. 50,000.00 Soles para costear el pago de personal de salud, sin embargo, teniendo en cuenta que una de las prioridades que tiene la presente gestión municipal, es brindar apoyo en salud en beneficio de la población del distrito, la diferencia presupuestal se asumirá con los mayores ingresos con que contaría la Municipalidad en el transcurso del año;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 050-2020-MDCH-GAJ de fecha 18 de febrero del 2020, opina que resulta procedente la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional solicitado por la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, debiendo someterse a consideración del pleno del Concejo Municipal para que en el uso de sus atribuciones apruebe la celebración del mismo;

Que, en esa medida, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2020, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD VIRÚ** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, la misma que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones asumidas por la Municipalidad Distrital de Chao a través del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú y a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.munidischao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gómez Espinoza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO V° B° SECRETARIA GENERAL

c.c.
Unidad Ejecutora 412
Gerencia Municipal
GDelS
GA
GPPRyOPMI
GAJ
SGSel
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO V° B° OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO V° B° GERENCIA MUNICIPAL